



STCSV

20223861362381

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 03 de 2022

Señor

CARLOS OTÁLORA

Dirección: No registra

Email: No registra

Teléfono: No registra

Twitter: @JSmthi-30 jun.

Bogotá D.C.

REF: Respuesta al requerimiento BOGOTÁ TE ESCUCHA No 2646852022 con radicado IDU 20221851290192 del 19 de julio de 2022

Respetado Señor:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el numeral 16.4 del artículo 16 de la Resolución IDU 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición allegada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo de dicha dependencia según las competencias que les corresponden.

Una vez revisada la referida en la petición, en la cual el solicitante manifiesta lo siguiente: “(...) *será que se requiere un muerto para que atiendan la 127 con cr 70 g (...)*”, esta subdirección de manera atenta se informa lo siguiente:

El corredor de la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 127) entre la Autopista Norte y la Avenida Boyacá, fue preseleccionado para actividades de atención puntual de daños mediante el Convenio Interadministrativo N° IDU-1374-2021, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para realizar actividades de conservación por reacción en la Malla Vial Arterial No troncal (MVANT) y de la Malla Vial intermedia que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (rutas SITP) determinadas por el IDU y el Acopio y trasiego mecánico de material de fresado en el*”

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STCSV

20223861362381

Información Pública

Al responder cite este número

SATPAF (Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado) del IDU, con plena autonomía de las partes en el marco de sus competencias” suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV.

El plazo de ejecución del convenio es de diecinueve (19) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de marzo de 2023, o cuando se agote el valor total del mismo.

Este corredor se ubica en el Grupo 1 con orden de Prioridad 2 y el alcance de las intervenciones corresponde a atención puntual de daños mediante actividades de parcheos, bacheos o sello de fisuras y no contempla la intervención de la estructura del pavimento tales como rehabilitación o reconstrucción, ni actividades de mantenimiento periódico como cambios de carpeta.

En ese sentido y una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del IDU -SIGIDU, se observó que la petición del punto descrito en su solicitud (Avenida Calle 127 entre Carrera 70D y Carrera 70G), está referida al siguiente segmento vial:

VIA	DESDE	HASTA	CIV	PK_ID	ESTADO
AC 127	KR 70D	KR 70G	11010283	603992	No viable, supera el porcentaje máximo de área afectada

Según el alcance definido en el anexo técnico del Convenio y el inventario de daños elaborado por la UAERMV, el segmento vial solicitado para intervención está clasificado como no viable, debido a que se supera el área máxima de intervención, por lo cual no está contemplado para ejecución.

Por lo anterior, se envía copia de este comunicado a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura – DTCl del Instituto, con el fin de que evalúen la viabilidad de incluir el tramo dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de las próximas vigencias (no implica su inclusión), con los cuales se estructurarán los programas de conservación de la infraestructura vial que son competencia de la Entidad.

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STCSV

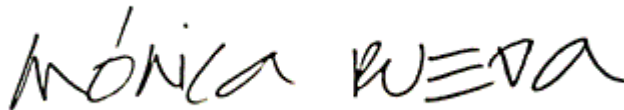
20223861362381

Información Pública

Al responder cite este número

presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

**Monica Eloisa Rueda Pena****Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial**

Firma mecánica generada en 03-08-2022 05:58 PM

Cc Luis Ernesto Bernal Rivera - Luis.bernal@idu.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldía Mayor De Bogotá Claudia Lopez Hernandez - Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Umv - Correspondencia@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Luis Gabriel Talero Reina - Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Revisó: Martha Cecilia Figueroa Godoy-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial
Elaboró: Liliana Lopez Luquerna-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.